



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2291.-

ZAPALLAR, 09 MAY 2019 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme al artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2° Que, asimismo, los municipios, como órganos desconcentrados de la Administración del Estado, les corresponde observar los principios de la probidad y publicidad administrativa.

3° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, siempre velando por el fomento de la transparencia, ha manifestado su interés de ser la primera institución en implementar la guía de “Auditorías Integrales en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales”, adherencia que sentará las bases para los distintos organismos que pretendan asociarse a la iniciativa del Consejo en el futuro

4° Que, en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 15 de abril de 2019, se ha celebrado el convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Consejo para la Transparencia, con el objeto de desarrollar en conjunto todas las acciones necesarias y conducentes para que la Municipalidad implemente y utilice la guía de “**Auditorías Integrales en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales**”, ofrecida por



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

el Consejo como una guía, con recomendaciones, herramientas, iniciativas y acciones prácticas, para que cualquier institución pública,

5° Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, con fecha 15 de abril de 2019, el cual se adjunta, y que forma parte integrante del presente decreto.

2° NOTIFÍQUESE, el presente Decreto al Consejo para la Transparencia, vía carta certificada, enviada por parte del Sr. Secretario Municipal o quien lo subroge.

3° PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa de la Municipalidad de Zapallar, en el apartado "Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros".

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
★ ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Consejo para la Transparencia
2. Dirección de Control
3. Dirección Jurídica
4. ARCHIVO: Secretaría Municipal

AMM/CL/JJR/jpdg



OFICIO N° 000803

MAT: ENVÍA COPIAS FIRMADAS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.

SANTIAGO, 24 ABR 2019

**A: SR. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DE: ANDREA RUIZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL (S) DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA (CPLT)**

Mediante el presente oficio envío dos copias del convenio suscrito entre el Consejo para la Transparencia y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con miras a implementar el instrumento "Auditorías Integrales en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales", ofrecido por el Consejo, como guía con recomendaciones, herramientas, iniciativas y acciones prácticas, en busca de alcanzar altos estándares dentro de las instituciones públicas de Chile.

Este Consejo espera recibir por parte de la Institución, una copia del acto administrativo que aprueba el aludido convenio para la entrada en vigencia de este.

Agradecemos el compromiso de Municipalidad de Zapallar por implementar acciones conducentes a fortalecer la transparencia al interior de su institución.

Sin otro particular, saluda atentamente,



**ANDREA RUIZ ROSAS
Directora General (s)
Consejo para la Transparencia**

YS

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario
2. Oficina de Partes CPLT
3. Dirección General

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
OFICINA PARTES**
03 MAY 2019
FOLIO 12 REG. 33.



**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y
EL CONSEJO PARA LA
TRANSPARENCIA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 267

SANTIAGO, 24 ABR 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el Decreto Ley N° 1, de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior; y, la Resolución Exenta N° 238, de 10 de julio de 2018, que aprobó modificación de contrato de trabajo de doña Andrea Ruiz Rosas, designándola Directora General Suplente de esta Corporación.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo para la Transparencia, en adelante, el Consejo, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información pública.
2. Que de acuerdo al artículo 33, letras c), h), k) y l) de la Ley de Transparencia, el Consejo para la Transparencia tiene, entre otras, las funciones y atribuciones de promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y el derecho de acceso a la información, por cualquier medio de publicación; realizar actividades de difusión e información al público, sobre materias de su competencia; colaborar con y recibir cooperación de órganos públicos y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras en el ámbito de su competencia; y, celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. ca



3. Que, de acuerdo a tales facultades y atribuciones, el Consejo ha ido acumulando durante los últimos diez años de funcionamiento, una vasta experiencia en la implementación de mecanismos de control, el desarrollo de buenas prácticas y la creación de herramientas que facilitan el cumplimiento de la Ley de Transparencia por parte de sujetos obligados.
4. Que, en ese contexto, el Consejo diseñó una propuesta que agrupa varias iniciativas y herramientas que, mediante su correcta implementación, constituyen un aporte sustancial para que las instituciones públicas logren obtener los más altos estándares en materia de transparencia, rendición de cuentas, probidad y protección de datos personales, superando incluso las exigencias legales.
5. Que, por su parte, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
6. Que a los municipios, como órganos desconcentrados de la Administración del Estado, les corresponde observar los principios de la probidad y publicidad administrativa, razón que ha motivado a la Municipalidad de Zapallar a sumarse a la propuesta de Auditorías Integrales creada por el Consejo para la Transparencia.
7. Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el Decreto Ley N° 1, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las municipalidades podrán celebrar, para el cumplimiento de sus funciones, convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
8. Que atendida las funciones y atribuciones de ambos órganos relacionados con el cumplimiento y difusión de la probidad y la transparencia, y en el contexto de una relación de colaboración y cooperación, el Consejo para la Transparencia y la Municipalidad de Zapallar, suscribieron un Convenio de Colaboración el 15 de abril de 2019, cuyo texto se aprueba mediante el presente acto.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 15 de abril de 2019, entre el Consejo para la Transparencia y la Municipalidad de Zapallar, y su respectivo anexo, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA”

En Santiago, a 15 de abril de 2019, comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, Rol Único Tributario N°69.050.400-6, representado por su Alcalde, don **Gustavo Alessandri Bascuñán**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra, el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, en adelante e indistintamente “el Consejo” o “el CPLT”, Rol Único Tributario N° 61.979.430-3, representado por su Presidente, señor **Marcelo Drago Aguirre**, cédula nacional de identidad N° y por su Directora General (S), señora **Andrea Ruiz Rosas**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Morandé N° 360, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el Consejo”, quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) El Consejo para la Transparencia es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante, la “Ley de Transparencia”, que tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia activa y publicidad de la información de los Órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información pública.
- b) Que de acuerdo a lo previsto en las letras c), h), k) y l) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, el Consejo tiene entre sus funciones y atribuciones promover la transparencia de la función pública, la publicidad de la información de los órganos de la administración del Estado y el derecho de acceso a la información, por cualquier medio de publicación; realizar actividades de difusión e información al público, sobre las materias de su competencia; colaborar con órganos públicos

y personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, y además, celebrar los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, respectivamente.

Asimismo, de acuerdo al artículo 33 letra m) de la Ley, es función del Consejo, velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N° 19.628, de protección de datos de carácter personal, por parte de los órganos de la Administración del Estado.

- c) Así, con el propósito de promover la transparencia en todas las áreas, el Consejo diseñó y desarrolló una guía denominada "Auditorías Integrales en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales" que consiste en una guía de herramientas para las instituciones públicas que fija estándares, superiores a los legales, sobre las materias puntualizadas, y se desarrolla en cuatro etapas: Transferencia de conocimientos; Diagnóstico Institucional; Implementación; y Cierre.
- d) Por su parte, la **I. Municipalidad de Zapallar** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- e) Asimismo, los municipios, como órganos desconcentrados de la Administración del Estado, les corresponde observar los principios de la probidad y publicidad administrativa.
- f) Para el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad de Zapallar, ha manifestado su interés de ser la primera institución en implementar la guía de "Auditorías Integrales en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales", adherencia que sentará las bases para los distintos organismos que pretendan asociarse a la iniciativa del Consejo en el futuro.
- g) De este modo, considerando lo expuesto, la Municipalidad de Zapallar y el Consejo para la Transparencia han decidido firmar el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, los comparecientes han decidido desarrollar en conjunto todas las acciones necesarias y conducentes para que la Municipalidad implemente y utilice las "Auditorías Integrales en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales", ofrecida por el Consejo como una guía, con recomendaciones, herramientas, iniciativas y acciones prácticas, para que cualquier institución pública, pueda mediante su implementación alcanzar los más altos estándares institucionales en las materias individualizadas al interior del organismo.



TERCERO: COMPROMISOS RECIPROCOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Consejo y la Municipalidad acuerdan desarrollar un trabajo colaborativo, comprometiéndose mutuamente a desarrollar las siguientes acciones:

El Consejo se obliga a apoyar al Municipio en la implementación de la guía de "Auditorías Integrales en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales" entregando asesoría profesional y técnica.

La guía, posee herramientas, iniciativas y acciones prácticas a implementar, conducentes a alcanzar altos estándares institucionales en las referidas materias, y se desarrollará en cuatro etapas: (1) Transferencia de conocimientos; (2) Diagnóstico Institucional; (3) Implementación; y (4) Cierre.

Por su parte la Municipalidad se obliga a implementar la guía de "Auditorías Integrales en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales", que se adjunta como anexo a este convenio, donde se consignan en detalle todos y cada uno de los compromisos que adhiere.

CUARTO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes dejan establecido que, si así se requiriera, suscribirán convenios o anexos especiales que se adjuntarán al presente Convenio Marco de Colaboración, entendiéndose formar parte integral del mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

A fin de coordinar las actividades de este convenio cada parte nombra, en este acto, a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados por él.

Los coordinadores serán:

- Por el Consejo para la Transparencia: el Director de Estudios (S), don Daniel Pefaur Dendal.
- Por la Municipalidad: la Directora de Control (S), Gestión de Calidad, doña Yolanda Ester Marin Pérez.

La persona designada podrá ser modificada por el respectivo jefe superior del Servicio u Organismo, dictando el correspondiente acto administrativo que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho debe ser notificado a la otra contraparte técnica dentro de los cinco días hábiles siguientes a la designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

9



SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por los comparecientes y tendrá vigencia de un año.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha prevista para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE DIFICULTADES.

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente convenio serán resueltas directamente entre las instituciones involucradas, y de la misma forma, estipularán las modificaciones que estimen convenientes introducir al mismo, las cuales deberán ser sancionadas por los respectivos actos administrativos.

OCTAVO: CONSTANCIA.

La suscripción de este convenio no altera las facultades que el Consejo para la Transparencia posee como ente fiscalizador del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Transparencia. De este modo, la firma del presente acuerdo no implica que la Municipalidad quede exenta de los eventuales procesos de fiscalización y/o investigación que el Consejo realice o instruya en el marco de las facultades que le otorga la ley; como tampoco significa que los reclamos o amparos que se deduzcan en su contra reciban una tramitación distinta de la ordinaria.

NOVENO: GASTOS.

Las partes declaran que el presente convenio no irroga ni irrogará en el futuro gastos de ningún tipo, pues mediante el mismo, no se compromete presupuesto fiscal.

DÉCIMO: COPIAS.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería del Alcalde de Zapallar, don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016 y para representar a la Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto N° 7173, de 06 de diciembre de 2016, en virtud del cual asume alcaldía de la comuna de Zapallar.

La personería de doña Andrea Ruiz Rosas para representar al Consejo para la Transparencia como Directora General Suplente, consta en la Resolución Exenta N° 238, de 10 de julio de 2018, del Consejo para la Transparencia. La calidad de representante del Director General del Consejo para la Transparencia, consta en el artículo 42 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. La calidad de Consejero y Presidente del Consejo Directivo de don Marcelo Drago Aguirre consta en el Decreto Supremo N° 117, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 26 de diciembre de 2014 y en Acta de su Sesión Ordinaria N° 839 del Consejo Directivo, de 20 de octubre de 2017.

ANEXO

Auditorías Integrales en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales

El Consejo para la Transparencia en estos 10 años de desarrollo de su labor como órgano garante y promotor de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en Chile, ha acumulado una vasta experiencia en la implementación de diversos mecanismos de control, el desarrollo de buenas prácticas, la creación de herramientas que facilitan el cumplimiento de la Ley por parte de los sujetos obligados y la permanente apertura de espacios de colaboración institucional en todas estas materias.

Dado lo anterior y a la constante necesidad de las propias instituciones públicas de avanzar permanentemente a hacia mayores estándares de transparencia, rendición de cuentas, probidad y protección de datos personales, que respondan a la necesidades de una ciudadanía cada vez más empoderada y exigente, el Consejo para la Transparencia ha diseñado una propuesta que agrupa una variada gama de iniciativas y herramientas que, mediante su correcta implementación, son un aporte sustancial para arribar a los más altos estándares en estas materias al interior de las instituciones públicas, logrando así niveles superiores a los que los pisos mínimos legales exigen.

En definitiva, la **presente propuesta de Auditorías Integrales, busca ser una guía, con recomendaciones herramientas, iniciativas y acciones prácticas**, para que cualquier institución pública, pueda mediante su implementación alcanzar altos estándares Institucionales en Transparencia, Rendición de Cuentas, Probidad y Protección de Datos Personales.

**a) Herramientas, Iniciativas y Acciones de Transparencia, Probidad y
Protección de Datos Personales**

α

1) En materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a Información

- 1.1 Cumplimiento normativo en Transparencia Activa y Derecho de Acceso a la Información.
- 1.2 Establecimiento de reglamentación interna, a nivel de procesos y responsabilidades generales (en TA y DAI).
- 1.3 Formalización de roles y funciones (en TA y DAI).
- 1.4 Fortalecimiento de la labor de control interno en cuanto a TA -para un óptimo cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 9° de la Ley 20.285-, y control dirigido a la mejora continua de los procesos asociados a DAI (por ejemplo, mediante la incorporación de aquella dimensión en los planes anuales de auditoría interna).
- 1.5 Adopción del Portal de Transparencia del Estado, para DAI y T A.
- 1.6 Adopción del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias [SARC], como mecanismo priorizado vía convenio de colaboración.
- 1.7 Integración completa de Buenas Prácticas en Transparencia Activa y Derecho de Acceso a la Información contenidas en las Instrucciones Generales N° 10 Y 11 del CPLT.
- 1.8 Incorporar, adicionalmente a los ítems que exige la Ley, un buscador para la sección Subsidios y Beneficios.
- 1.9 Clasificar los distintos tipos de Actos con efectos sobre terceros, más allá de los que ejemplifican en la Instrucción General N° 11, presentando la información separada por materias, es decir, de manera segmentada de acuerdo a las tipologías de actos dictados por cada uno de los organismos.
- 1.10 Utilización constante de las herramientas de autoevaluación dispuestas por este consejo, tanto en Transparencia Activa como en Derecho de Acceso.
- 1.11 Disponer la Información en los Banners de Transparencia Activa de forma Clara y precisa, es decir, de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito, evitando el uso de siglas o conceptos que resulten complejos de comprender para una persona que desconoce la terminología de la administración del estado (numeral 7 de la Instrucción General N° 11, Usabilidad).
- 1.12 El uso de la Transparencia Activa como medio para entregar el máximo de información pública a las personas, aplicando el espíritu de los principios de Facilitación y Máxima divulgación de la Ley. Específicamente, utilizando la sección "Otros antecedentes" para publicar toda la información que el servicio estime conveniente, más allá de lo establecido en el numeral 1 de la Instrucción General N°11.
- 1.13 Diseño e implementación de mecanismo de evaluación del servicio asociado a DAI, y gestión de resultados.
- 1.14 Integración de indicadores de TA y DAI a los mecanismos de mejora (Programas de Mejoramiento de la Gestión / Modernización).

- 1.15 Diseño y formalización de incentivos y reconocimientos y aplicación de medidas (reglamentadas) ante incumplimientos.
- 1.16 Suscripción de carta de adhesión a los principios del gobierno abierto.
- 1.17 Apertura de datos socialmente relevantes, mediante una metodología orientada a su identificación, priorización y mantenimiento.
- 1.18 Adaptación del Modelo de Gobierno Local, a modo de guía, para el diseño de planes de acción institucional en transparencia y acceso a la información, participación ciudadana y colaboración, y rendición de cuentas.
- 1.19 Implementación de mecanismos de participación ciudadana Ley 20.500.
- 1.20 Diseño e implementación de herramientas de transparencia focalizada.
- 1.21 Realización de Cuenta Pública Participativa en base al modelo del CPLT.
- 1.22 Implementación de Modelo de Transparencia Presupuestaria.
- 1.23 Implementación de otras herramientas de rendición de cuentas como Contraloría Ciudadana o Presupuestos Participativos.
- 1.24 Respecto a la gestión documental, y con el objeto de permitir una mejor trazabilidad de la información para el control interno y facilitar el control social, se propone fortalecer los estándares en esta materia, enfocados en el establecimiento de catálogos, mejoramiento de los registros y digitalización de documentos, revisando la política interna de destrucción de documentos conforme al principio de relevancia y de máxima divulgación contemplados en la Ley de Transparencia.
- 1.25 Respecto a los viajes y cometidos funcionarios, en el ejercicio de las funciones públicas, publicar proactivamente la siguiente información:
 - i. Individualización del funcionario autorizado por el cometido.
 - ii. Acto administrativo que autoriza al funcionario el cometido de servicio que justifica un viaje.
 - iii. En el caso de invitaciones extendidas por otro Estado, organismos internacionales, región o localidad, que tengan por objeto la concurrencia a un evento determinado -por ejemplo, un seminario o charla- se sugiere poner a disposición del público, los documentos que detallen la programación del acto, las fechas, lugar y costos eventuales del mismo. Si no fuese el caso, deberá señalar que no aplica.
 - iv. Rendición de cuentas por el cometido efectuado.
 - v. Información si el viaje fue costado por otro Estado, organismo internacional, región o localidad del exterior.
 - vi. Informe o reporte de gestión.
 - vii. Indicar fecha de inicio y término del cometido. Se sugiere que se señale la fecha de inicio del cometido, indicando el día, mes y año, y la fecha de término del cometido, indicando el día, mes y año.

2) En Materia de Probidad



- 2.1 Cumplimiento normativo de la Ley de Lobby.
- 2.2 Cumplimiento normativo de la Ley de Probidad.
- 2.3 En relación con la adopción de medidas para prevenir los conflictos de intereses, se propone avanzar hacia una declaración complementaria de intereses y patrimonio, que se efectúe en el mismo formulario de la declaración que obliga la Ley N° 20.880, incorporando información adicional a la establecida por la ley. Por ejemplo, ampliar el grado de parentesco por el cual se debe declarar, pasando del tercer al cuarto grado de consanguinidad.
- 2.4 Elevar el estándar en materia de abstención como de inhabilidades. Actualmente, las autoridades y funcionarios no pueden intervenir en el conocimiento, discusión y/o votación de un asunto en que tenga interés personal o en lo que tengan el cónyuge o parientes. En esto se propone elevar el estándar en aquellas materias en las cuales los funcionarios deban abstenerse de intervenir, aumentando las inhabilidades actualmente existentes, pasando del tercer al cuarto grado de consanguinidad, lo que incluiría a los primos, y sumar también al conviviente civil.
- 2.5 Incorporar link en la web institucional al PortalInfo.Lobby.
- 2.6 Incorporar link en la web institucional al PortalInfo.Probidad.
- 2.7 Someter a las jefaturas de las unidades de compra de la institución y otras funciones que pudiesen ser relevantes a los registros dispuestos por la Ley de Lobby.
- 2.8 Habilitar canales de denuncia anónimas y sugerencias de fiscalización. Esto amplía las posibilidades de fiscalización por parte de la sociedad civil, al poner en conocimiento hechos irregulares que puedan constituir delitos o infracciones administrativas. En este sentido, el canal debe permitir que las denuncias se efectúen tanto por personas pertenecientes al organismo, como por quienes son ajenas a éste. Asimismo, el canal debiese permitir la remisión de antecedentes o documentos que acompañen la denuncia anónima y deberá cumplir altos estándares de seguridad en la protección de la fuente denunciante.
- 2.9 Utilizar como regla general el sistema de compras públicas y realizar las compras a través del Convenio marco, reduciendo a justificadas y mínimas excepciones el trato directo.

3) En materia de Protección de Datos Personales

- 3.1 Realizar un diagnóstico y plan de acción en protección de datos personales
- 3.2 Realizar operaciones de tratamiento de datos personales sólo y exclusivamente respecto de las materias de competencia de la institución y con sujeción a reglas de la Ley N° 19.628.
- 3.3 Informar adecuadamente a los titulares de datos acerca del propósito o finalidad del almacenamiento de su información de carácter personal, de manera previa a su recopilación.

- 3.4 Contar con un documento que dé cuenta de las políticas de privacidad del organismo para el tratamiento de datos personales de sus usuarios, adaptado a los requerimientos establecidos por la normativa vigente. Dicho documento debe encontrarse permanentemente a disposición del público, en el sitio web institucional y difundirse en todas las unidades internas y ser conocida por todos los funcionarios que trabajan en el tratamiento de datos personales, indistintamente de su función o calidad contractual.
- 3.5 Informar acerca de la inscripción de las bases de datos personales que administra, en el Registro de Bancos de Datos Personales a cargo de organismos públicos, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, en virtud a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.628.
- 3.6 Designación de un "encargado de protección de datos", cuya misión es responder las consultas de los usuarios respecto al tratamiento de sus datos personales por parte del organismo, procesar las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO, prevenir y gestionar los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento de datos personales, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.
- 3.7 Poner a disposición del público un formulario para el ejercicio de derechos ARCO.
- 3.8 Pronunciarse respecto de las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO dentro del plazo dispuesto en el arto 16 de la Ley N°19.628 (dos días hábiles).
- 3.9 Disponer de protocolos y medidas adecuadas, tanto organizativas como técnicas, que garanticen en todo momento la seguridad de los datos personales recolectados.
- 3.10 Establecer deberes de confidencialidad, garantizando su cumplimiento respecto todas aquellas personas que participen en el tratamiento de los datos recolectados.
- 3.11 En caso que, en el cumplimiento de sus funciones y actuando dentro del ámbito de sus competencias, comunique o transmita datos personales a otros organismos públicos, disponer de un convenio de cesión o transmisión que regule dichos tratamientos.
- 3.12 Proceder a la eliminación datos caducos y aquéllos que se encuentren fuera de la competencia de la institución por carecer de fundamento legal, adoptando las medidas necesarias para que no se pueda reversar la operación y recuperar posteriormente los datos eliminados.
- 3.13 En caso de haber encargado el tratamiento de datos personales a un tercero, incluir dentro del respectivo contrato de prestación de servicios, las siguientes menciones:
 - que el tratamiento se efectúa a cuenta y riesgo del organismo responsable del mismo;
 - las condiciones de utilización de los datos;
 - las medidas de seguridad que se deban adoptar; y

- las exigencias de confidencialidad de las personas que trabajan en el tratamiento y, en general, de la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628 Y de observar las Recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la administración del Estado.
- 3.14 En caso de haber recolectado datos personales a través de encuestas, estudios de mercado o sondeos de opinión, informar a las personas acerca de:
- carácter facultativo u obligatorio de las respuestas;
 - propósito para el cual se está solicitando la información; y
 - derecho de oposición, en cualquier tiempo, a la utilización de los datos entregados.

4) Herramientas Transversales

- 4.1 Realizar capacitación a todos los funcionarios de la institución en materias de Transparencia, Probidad y Protección de Datos Personales.
- 4.2 Realizar Capacitación anual a toda la alta dirección de la institución en materias de Transparencia, Probidad y Protección de Datos Personales.
- 4.3 Desarrollo de planes de capacitación para responsables de la coordinación de procesos DAI, TA Y PDP, vía EducaTransparencia.

b) Etapas en la implementación de Herramientas, Iniciativas y Acciones de Transparencia, Probidad y Protección de Datos Personales

1) **Transferencia de conocimientos**: En esta primera etapa se entrega la guía de Herramientas, Iniciativas y Acciones a la institución pública que desea asumir estos estándares y se coordinan y ejecutan las instancias para que la institución pública tenga un cabal conocimiento del instrumento.

- 1.1 Definición de una contraparte responsable de la ejecución por parte de la institución pública.
- 1.2 Reunión de coordinación entre el Consejo y la contraparte responsable y entrega la guía. En dicha instancia se planifica además un proceso de capacitación, en donde se describen y explican en detalle los fundamentos, metodologías y alcances de las Herramientas, Iniciativas y Acciones.
- 1.3 Ejecución del proceso de Capacitación.

2) **Diagnóstico institucional**: En esta etapa, se hace una evaluación del estado de implementación, previamente existentes en la institución pública, de las Herramientas, Iniciativas y Acciones, con el fin de identificar las brechas que existan entre la realidad de la institución y los estándares planteados en la Guía y establecer un plan de acción. Esta evaluación puede ser realizada en terreno por parte del Consejo para la Transparencia o mediante una autoevaluación de la propia institución pública.

3) **Implementación**: En base a las brechas identificadas en la etapa de diagnóstico, la institución pública diseña un plan de trabajo en donde se



compromete a implementar Herramientas, Iniciativas y Acciones que se dirijan a acortar las brechas. Este proceso puede contar con el acompañamiento y asesoría del Consejo para la Transparencia.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de las partes y a su expresa petición.

Hay tres firmas: GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN Alcalde Ilustre Municipalidad de Zapallar, MARCELO DRAGO AGUIRRE Presidente Consejo para la Transparencia y ANDREA RUIZ ROSAS Directora General (S) Consejo para la Transparencia.”

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el sitio electrónico de transparencia activa del Consejo para la Transparencia, en el apartado “Actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros” Y ARCHÍVESE.



ANDREA RUIZ ROSAS
Directora General (S)
Consejo para la Transparencia

PMT/ VME

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Zapallar
- Director de Desarrollo y Procesos (S)
- Analista Unidad de Asesoría Jurídica (Valeria Marín)
- Encargada de Relacionamento Institucional (Yael Schnitzer)
- Archivo.